



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16595

SÁBADO 30 DE ABRIL DE 2022

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Res. N° 008-2022-PCM/SGSD.-** Conforman la Mesa de Diálogo para abordar la problemática existente entre la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala y la Empresa Minera Southern Perú **1**

##### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 084-2022-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 **3**

**D.S. N° 085-2022-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Regionales **4**

**D.S. N° 086-2022-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 **6**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Conforman la Mesa de Diálogo para abordar la problemática existente entre la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala y la Empresa Minera Southern Perú**

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO N° 008-2022-PCM/SGSD

Lima, 30 de abril de 2022

VISTOS:

El Informe D000006-2022-PCM-SSGD-JPB y la Nota de Elevación N° D000194-2022-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del

Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 93 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, asimismo, el literal h) del artículo 94 del citado Texto Integrado, establece como función de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerde en el marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N°008-2021-PCM-SGSD, aprobó los "Lineamientos y protocolos para la intervención del poder ejecutivo gobiernos regionales y locales en materia de gestión social y diálogo", en la que se establece que los diversos sectores del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Locales son responsables y actúan como primera respuesta del Estado ante escenarios de conflictividad social, debiendo interactuar con los actores en territorio para atender el conflicto social y permitir la generación de espacios de diálogo de forma

oportuna y eficiente, al mismo tiempo establece que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, en el marco de sus competencias, coordina con todas las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y gobiernos locales, la debida atención de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros mecanismos para la solución de controversias y conflictos sociales, al tiempo que co-facilita los espacios de diálogo, que contribuya a la solución temprana del conflicto y prevenir la escalada del mismo;

Que, la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala sostiene encontrarse amparada por lo dispuesto en los artículos 7°, 89° y 149° de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 8° y 9° del Convenio 169 de la OIT;

Que, desde el momento en el que se registró el conflicto, el Poder Ejecutivo ha buscado promover el entendimiento entre las partes con la finalidad de acercar sus posiciones y resolver el conflicto de manera pacífica y dialogante, convocando para ello a una serie de reuniones, las cuales se desarrollaron tanto en los sectores de Cocotea y Viña Blanca como en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, en el departamento de Moquegua;

Que, con fecha 12 de abril de 2022, una Comitiva de Alto Nivel del Poder Ejecutivo se reunió con la Asamblea General de la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala y la empresa Southern Perú en el sector de Viña Blanca, acordando, entre otras cosas, instalar una Mesa de Diálogo, la misma que se conformará mediante una resolución de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo;

Que, el 18 de abril del 2022 se instaló el Comité Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales de Moquegua, quienes en este caso colaborarán en el proceso de garantizar y conducir el diálogo entre las partes, procurando que se logre el clima social anterior a la ruptura del diálogo entre comunidad y empresa.

Que, habiendo sido expresada la voluntad de las partes de iniciar un diálogo constructivo con la facilitación del Poder Ejecutivo, estas se comprometen a mantener la paz social en la zona, descartando la promoción de medidas que atenten contra la integridad, propiedad y el respeto mutuo;

Que los acuerdos logrados en este espacio de diálogo, deberán tener el consenso entre las partes. Asimismo, la modificación de alguno de los acuerdos puede ocurrir con la aceptación de la comunidad y la empresa.

Que, a través de los documentos del visto, la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo justifica y propone la implementación de la Mesa de Diálogo para abordar la problemática de la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala y la Empresa Minera Southern Perú.

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Conformación de la Mesa de Diálogo

Confórmese la Mesa de Diálogo para abordar la problemática existente entre la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala y la Empresa Minera Southern Perú, a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Artículo 2.- Objeto

La Mesa de Diálogo tiene por objeto facilitar los acuerdos entre los representantes de la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala y los representantes de la empresa Southern Perú Cooper Corporation, para lo cual se tendrá en cuenta las demandas planteadas por la Comunidad Campesina en el acta de fecha 12 de febrero de 2022; y otros temas de interés de las partes.

#### Artículo 3.- Integrantes

La Mesa de Diálogo está integrada por:

- a) El/la Presidente del Consejo de Ministros o su representante, quien lo preside.
- b) El/la Secretario/a de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros o su representante.
- c) El/la Ministro/a de Energía y Minas o su representante.
- d) El/la Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego o su representante.
- e) El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos o su representante.
- f) El/la Ministro/a de Ambiente o su representante.
- g) El/la Gobernador/a Regional de Moquegua o su representante.
- h) Dieciocho (18) representantes de la empresa Southern Perú Copper Corporation.
- i) Dieciocho (18) representantes de la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala.

#### Artículo 4.- Designación de representantes

Las entidades que integran la Mesa de Diálogo, detalladas en el artículo 3, designan a sus representantes, titulares y alternos, mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de cuatro (04) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

#### Artículo 5.- Funciones

La Mesa de Diálogo, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y proponer acciones, que, a partir de un adecuado proceso de diálogo, pueda mejorar la respuesta del Estado Peruano y la Empresa Minera a las necesidades de la población de la Comunidad Campesina de Tumulaca Pocata Coscore Tala que es zona de influencia del yacimiento minero.
- b) Articular y coordinar acciones con las entidades públicas y actores que conforman la Mesa de Diálogo, con la finalidad de llegar a acuerdos.
- c) Proponer acciones y medidas a través del Estado que coadyuven al cumplimiento del objeto de la Mesa de Diálogo, a través de la facilitación del diálogo para lograr las relaciones armoniosas entre las partes, informando públicamente los avances.
- d) Desarrollar otras funciones adicionales orientadas a sostener el fortalecimiento de la comunidad y el cumplimiento del objeto de la Mesa de Diálogo.

#### Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa de Diálogo está a cargo del Ministerio de Energía y Minas, con el apoyo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, reportando periódicamente a la Presidencia. Asimismo, es responsable de llevar el registro de los acuerdos, custodiar las actas y toda la documentación que se genere.

#### Artículo 7.- De la información, colaboración, asesoramiento, apoyo de profesionales y conformación de sub espacios de trabajo

7.1. La Mesa de Diálogo podrá solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional; así como del Gobierno Regional de Moquegua y los gobiernos locales que se encuentren en el ámbito de intervención, para lo cual podrá convocar a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de su objeto y funciones.

7.2. Para el desarrollo de las actividades de la Mesa de Diálogo, el Pleno puede aprobar, mediante acuerdo de reunión mediante acuerdo de las partes, la creación de sub espacios de trabajo, según las necesidades identificadas por el mismo.

**Artículo 8.- Financiamiento**

Las entidades que conforman la Mesa de Diálogo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los/las integrantes de dicha Mesa de Diálogo, es "ad honórem", no irrogando gastos al Estado.

**Artículo 9.- Instalación**

La Mesa de Diálogo se instalará en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

**Artículo 10.- Período de vigencia**

La Mesa de Diálogo tiene una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendario. Dicha vigencia puede ser ampliada a propuesta de la Secretaría Técnica.

**Artículo 11.- Del cronograma de actividades**

En la primera sesión se aprobará el cronograma de actividades de la Mesa de Diálogo, mismo que será de observancia obligatoria entre las partes.

**Artículo 12.- Informe Final**

Vencido el plazo de vigencia, la Presidencia con el apoyo de la Secretaría Técnica dispondrá de treinta (30) días calendarios adicionales, para presentar un informe final ante la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 13.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en diario oficial El Peruano y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ALBERTO MURO VENTURA  
Secretario de Gestión Social y Diálogo

2063149-1

**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversas Universidades Públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022****DECRETO SUPREMO  
N° 084-2022-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 64 573 637,00 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado; de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la publicación de la mencionada Ley;

Que, asimismo, el numeral 58.2 del artículo 58 de la Ley N° 31365, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por numeral 58.1 del citado artículo, se aprueban mediante

Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el cual se publica hasta el 30 de abril de 2022;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU de fecha 28 de enero de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios";

Que, mediante el Oficio N° 00225-2022-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios"; aprobado con Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU y modificatoria; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00563-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos; así como el Oficio N° 00285-2022-MINEDU/SPE-OPEP de la citada Oficina, que adjunta el Informe N° 00637-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0922-2022-EF/53.04 la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta sujeción a la información remitida por el MINEDU, señala que el costo estimado para financiar 487 personal docente contratado por el periodo de siete (07) meses asciende a la suma de S/ 7 300 416,00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), concerniente al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado de las Universidades Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 31365;

Que, asimismo, mediante Memorando N° 0143-2022-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0130-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que las inversiones cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones respecto a los criterios de vigencia, no duplicación, ni fraccionamiento; asimismo, se encuentran en la fase de Ejecución;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 62 589 395,00 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversas Universidades Públicas, para financiar inversiones y actividades académicas relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado, de conformidad con el artículo 58 de la Ley